

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 61

Sábado 13 de marzo de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Campaña antirrábica de 1976

CIRCULAR NUM. 36/76

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, se ha estimado de utilidad proseguir la campaña de lucha antirrábica durante el presente año de 1976.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por las Direcciones Generales mencionadas, a propuesta del Jefe de la Sección de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, con la conformidad, por parte de los Servicios de Sanidad, vengo a disponer las siguientes normas.

Primera.—La campaña de lucha contra la rabia abarcará a todos los ejemplares de las especies canina y felina de la provincia, según las normas que se especifican en esta Circular.

Segunda.—Se recuerda que el control se funda en que cada perro, en toda la nación, ha de ser censado en el momento de su primera vacuna antirrábica, recibiendo una medalla de 4 por 2 centímetros que ha de ser llevada en el collar durante toda su vida.

Tercera. Por los señores alcaldes, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se confeccionará censo canino actualizado, y remitirán un ejemplar del mismo a la Jefatura Provincial de la Producción Animal y otro a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria. Los Ayuntamientos, a través de los Veterinarios Titulares respectivos, tomarán las medidas necesarias para que a lo largo del período de vacunación se reflejen en el censo de altas y bajas que se puedan producir durante la Campaña, para remitirlas en el mes de diciembre a las Jefaturas Provinciales de la Producción Animal y a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Cuarta.—Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino.

b) A tal fin, los Ayuntamientos vienen obligados a poner a disposición de los Veterinarios Titulares el material necesario.

c) Deberán, igualmente, presentarse a sacrificio en los Servicios Veterinarios Municipales, todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos, con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a vacunación antirrábica preventiva.

Quinta.—La vacunación alcanzará a todos los perros de más de tres meses de edad. La campaña obligatoria para los perros con edad de tres meses o más, se desarrollará en los meses de marzo y abril. Pasado el período de vacunación ya señalado, podrán vacunarse los perros que lleguen a la edad de vacunación dentro del año 1976, o los perros propiedad de transeúntes.

Sexta.—A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por su dueño; en el caso de su reclamación, serán vacunados

previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales, quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de Transportes, no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con la referida tarjeta sanitaria.

Séptima.—La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de siete pesetas, independientemente de lo que se señala a continuación.

Se excluyen de dichos pagos los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos y perros lazarillos.

Octava.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de 200 pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita, que tenga establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

Novena.—Asimismo se aplicarán las siguientes medidas:

Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del

5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizará en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas si murieren durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros indicados anteriormente.

Décima.—La medalla modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará fijada con remaches en el collar del animal. Dichas medallas serán distribuidas a los Veterinarios Titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, así como también las tarjetas y fichas sanitarias.

Undécima.—Los dueños de los perros vienen obligados a dar cuenta a las Alcaldías de las bajas por muerte y sacrificio, desaparición, etc. De no hacerlo serán responsables de los perjuicios que se deriven de su silenciamiento.

Duodécima.—Aquellos propietarios de perros que no los sometan a la vacunación antirrábica que por la presente se ordena, dentro del plazo señalado, serán sancionados reglamentariamente, además abonarán el importe de la vacuna correspondiente, cuya fecha de validez caducase por tal motivo.

Decimotercera.—Para una mayor eficacia en la profilaxis de la rabia es conveniente la observación en vivo de los animales mordedores, desterrando la costumbre de sacrificio de dichos animales y remitir la cabeza de los mismos a los laboratorios para diagnóstico de la rabia, procedimiento que es mucho menos efectivo que el que resulta de la observación del animal en vivo, dentro del plazo de catorce días a con-

tar del de la fecha de haber ocasionado la mordedura a persona o animales. Si el animal enferma o muere dentro del citado período de observación, actuar con toda rapidez y energía.

Los señores alcaldes, por los medios de publicidad a su alcance, darán a conocer al vecindario la obligación de la vacuna antirrábica y prestarán la máxima colaboración a los Servicios Técnicos para la mayor eficacia de la campaña antirrábica.

Este Gobierno Civil, el jefe de Sanidad y el delegado provincial de Agricultura, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Valladolid, 2 de marzo de 1976.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Posadas Llorente, con domicilio en la calle Santuario, número 19, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano Posadas Llorente y a su esposa doña

María del Carmen Dávila Fernández, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,73 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a riego de 7,8944 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la

consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio

de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 4 de febrero de 1976. El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

367—778

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 28, de fecha 4 de febrero de 1976, relativo a acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1975, en su punto 4, se sufrió un error material, en cuanto a la denominación del término municipal, quedando rectificado de la siguiente forma:

Aprobación de emplazamiento de un Colegio para E. G. B., en el término municipal de Simancas, con la obligación por parte de la promotora, PROENSA, de comprometerse a colaborar, en su día, a la redacción y realización del plan parcial de la zona, así como a resolver los problemas propios del Centro, evacuación de residuales, dotación de agua, acceso, etc., con la intervención de los Organismos competentes.

Valladolid, 6 de marzo de 1976.—El delegado provincial presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Felipe Santander de la Mata.

933—779

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Angel-Luis Perelétégui Sanz, solicitud de licencia para apertura taller manual de encuadernación, en calle Fidel Recio, número 9; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de marzo de 1976. El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

972—780

ADALIA

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesta al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Adalia, 6 de marzo de 1976.—El alcalde, Mariano Laguna García.

980—781

CASTROVERDE DE CERRATO

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos en 1976.

Castroverde de Cerrato, 27 de febrero de 1976.—El alcalde, Aniceto Alonso.

773—782

CASTRODEZA

Don Luis Pérez González, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 9 de marzo de 1976. El alcalde, Luis Pérez.

981—783

CIGUÑUELA

Don Juan-José Llorente Cortijo, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 8 de marzo de 1976.—
El alcalde, Juan José Llorente.

892—784

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FONCASTÍN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Foncastín, 5 de marzo de 1976.—
El alcalde, G. Pérez.

947—785

FOMPEDRAZA

Aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fompedraza, 3 de marzo de 1976.
El alcalde, Fabián Benito.

856—786

ISCAR

Redactada la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del año 1975, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se podrá formular las reclamaciones y observaciones que se estimen

oportunas, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Iscar, 28 de febrero de 1976.—El
alcalde, Basilio Herrero Arranz.

767—787

MEDINA DE RIOSECO

Por don Manuel Angel Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la planta baja del edificio número 16 de la calle de Calvo Sotelo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Río seco, 19 de febrero de 1976.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández

631—788

MOJADOS

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Mojados, 2 de marzo de 1976.—El
alcalde (ilegible).

901—789

MORAL DE LA REINA

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales por espacio de quince días,

al objeto de que que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Moral de la Reina, 5 de marzo de 1976.—El alcalde, Jaime García.

936—790

PEÑAFLOR DE HORNIJA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de los pastos de las praderas propiedad de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por todos aquellos que pueda interesarles y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Peñaflor de Hornija, 28 de febrero de 1976.—El alcalde, Juan Antonio Crespo Vara.

776—791

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Florentino Rodríguez.

831—792

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por la Corporación municipal la ordenanza reguladora de las «Contribuciones especiales», que

pueda o deba, según los casos, imponer el Ayuntamiento por la construcción de obras, instalaciones y servicios, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 26 de febrero de 1976.—El alcalde, Florentino Rodríguez.

745—793

POLLOS

Don Felipe González Sanz, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Felipe González.

904—794

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyó, en esta Comunidad, el rematante Eloy Caro Rodríguez, Sociedad Anónima, por el aprovechamiento de resinas del monte Marinas de Abajo y Arriba, campaña 1974-75, por la presente se hace saber a quienes tuvieran algún derecho exigible al adjudicatario, puede presentar las reclamaciones que estime oportuno en el plazo de quince días hábiles.

Portillo, 28 de febrero de 1976.—El presidente, José María Llorente Gutiérrez.

777—795

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Aprobado por la Junta plenaria de esta Comunidad, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Portillo, 3 de marzo de 1976.—El alcalde, José María Llorente.

836—796

POZAL DE GALLINAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 8 de marzo de 1976.—El alcalde, Pedro Pérez.

938—797

PURAS

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-1974, formado para el pago de obras ampliación de abastecimiento de agua y saneamiento de este Municipio, mediante aportación a la Diputación Provincial, estará de manifiesto al público, durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos que se estimen oportunos, con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Puras, 20 de febrero de 1976.—El alcalde, Julio Arroyo.

747—798

QUINTANILLA DEL MOLAR

Don Bruno Mulero Rodríguez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Molar, 5 de marzo de 1976.—El alcalde, Bruno Mulero.

911—799

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que regirá en la subasta del aprovechamiento de pastos de la fincas municipales Glorietas y Adoberas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 24 de febrero de 1976.—El alcalde, Eulogio Núñez.

731—800

ROALES DE CAMPOS

Don Vidal Bécares Bécares, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto

de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roales de Campos, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Vidal Bécares.

834—801

RUEDA

Terminadas las operaciones de la formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por el término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportuno, a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 14 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

730—802

SERRADA

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Serrada, 2 de marzo de 1976.—El alcalde, Amador Díez.

849—803

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de

1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

903—804

SIMANCAS

Don Alvaro-Elixir Carro Villa, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 20 de febrero de 1976. El alcalde, Alvaro-Elixir Carro Villa.

891—805

TIEDRA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 6 de marzo de 1976.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

940—806

TIEDRA

Don Ildefonso Prieto Vecino, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, 28 de febrero de 1976.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

793—807

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

EDICTO

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, con el número 97-75-A, a instancia de «Pirón, S. A., Constructora», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Solar en Valladolid, en la calle de la Sinagoga, número 22, que tiene una superficie de 125,46 metros cuadrados; linda frente, dicha calle de la Sinagoga; derecha, izquierda y fondo, con propiedad de la sociedad «Pirón, S. A., Constructora». Inscri-

ta a nombre de don Faústino Bastardo Zalama, al folio 124, tomo 827 del archivo general, libro 235 de Valladolid, inscripción 19, finca 267.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

614—808

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue, ante este Juzgado, con el número 12-74, a instancia de De Wald, S. A., representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Policarpo Valderrey Cabero, sobre reclamación de 6.547 pesetas, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que, asimismo, se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

1.º Un frigorífico, marca Corberó, de 240 litros. Tasado en 4.000 pesetas.

2.º Una cocina de gas butano, marca Agni, de tres fuegos, con hueco para bombona. Tasada en 500 pesetas.

3.º Una lavadora, marca Bru, eléctrica. Tasada en 1.500 pesetas.

Importe total del avalúo: 6.000 pesetas.

Condiciones

1.ª Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, en este caso, todo ello con la rebaja de veinticinco por ciento.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder de la esposa del demandado, doña Angeles Prieto Fernández y con domicilio en León, calle Osorios, número 7.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

926—809

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en este día en juicio de faltas que, en este Juzgado, se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 19-1976, y en el que figura como denunciado Francisco Alvarez Alonso, y como perjudicada Ana María Alvarez Antón, se cita por la presente a estas personas, a fin de que comparezcan, ante este Juzgado comarcal, el día uno del próximo mes de abril, a sus doce horas, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas al que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a Francisco Alvarez Alonso y a Ana María Alvarez Antón, expido y firmo

la presente en Medina de Rioseco, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, S. G. del Arco.

668

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE

Convocatoria para la Junta General Ordinaria de abril

El día 4 del próximo mes de abril, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda, se celebrará, en el Salón de Actos de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Toro, José M.ª Cid, 2, la Junta general ordinaria, de los partícipes de este Canal, en la que se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del pasado ejercicio de 1975.
- 3.º Examen y aprobación de la liquidación de cuentas del ejercicio pasado de 1975, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Turno de riegos para la campaña próxima.
- 5.º Otros asuntos que pueden presentar los partícipes, por escrito, por conducto del Sindicato de Riegos.
- 6.º Informe sobre obras en las acequias.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los partícipes de este Canal y sirva de citación, en forma, para que asistan a la Junta general convocada.

Toro, 6 de marzo de 1976.—El presidente, Arcadio Villar Gamazo.

943—810

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL